

**Resolución No. 203-2016-F**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, se publicó el Código Orgánico Monetario y Financiero cuyo objeto es regular los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece la creación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la cual forma parte de la Función Ejecutiva y es responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Que de acuerdo con el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los actos normativos pueden ser derogados o reformados cuando así se lo considere conveniente;

Que mediante resolución No. 176-2015-F de 29 de diciembre de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, expidió las "Normas Generales para el Funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario";

Que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante oficio No. SEPS-2016-00820 de 21 de enero de 2016, remite para conocimiento y aprobación de la Junta, la propuesta de reforma a la resolución No. 176-2015-F de 29 de diciembre de 2015 antes referida, en lo relacionado con el aporte que las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 deben efectuar al Fondo de Liquidez;

Que el Viceministro Coordinador de Política Económica, con oficio No. MCPE-VM-AT-2016-002-O de 29 de enero de 2016, remite a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el informe ampliatorio sobre la propuesta de modificación de la resolución No. 176-2015-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, No. MCPE-VM-AT-2016-001 de 29 de enero de 2016;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos, realizada el 30 de enero de 2016, conoció y trató la reforma a la resolución No. 176-2015-F, relativa a las "Normas Generales para el Funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario de 29 de diciembre de 2015; y,

En ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**REFORMAR LAS NORMAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO**

**ARTÍCULO 1.-** En el artículo 10 de la resolución No. 176-2015-F de 29 de diciembre de 2015, literal a) modificar "8%" por "5%" y sustitúyase el literal b) por el siguiente:



"b) Las Cooperativas de Ahorro y Crédito pertenecientes al segmento 1 y las cajas centrales, en los términos contemplados en el Código Orgánico Monetario y Financiero, harán un aporte mensual al fideicomiso que será igual a una suma equivalente al 0,5% del promedio de sus obligaciones con el público del mes inmediato anterior.

Los aportes mensuales referidos en el inciso anterior, se incrementarán en 0,5% en el mes de enero de cada año, hasta alcanzar la meta del 7,5% de sus obligaciones con el público. Estos aportes se ajustarán en forma mensual".

**ARTÍCULO 2.-** Incorpórese como Disposición Transitoria Novena, la siguiente:

"**NOVENA.-** La obligación de pago del aporte establecido en el literal b) del artículo 10, regirá a partir de la fecha en que se constituya el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario".

**ARTÍCULO 3.-** Incorpórese como Disposición Transitoria Décima la siguiente:

"**DÉCIMA.-** El aporte mensual que las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda deben realizar al Fondo de Liquidez, establecido en la presente norma, se mantendrá hasta la implementación de la Disposición Transitoria Vigésima Novena del Código Orgánico Monetario y Financiero y la consecuente sujeción al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria momento en el cual la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera determinará el porcentaje del aporte que deben realizar las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda".

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


**COMUNÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de enero de 2016.

**EL PRESIDENTE,**

  
Econ. Patricio Rivera Yánez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yánez, Ministro Coordinador de la Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito el 30 de enero de 2016.- **LO CERTIFICO.**

**SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO**

  
Ab. Ricardo Mateus Vásquez